

Los intentos de Barcelona en 1660-1661 de recuperar su status constitucional anterior a 1640

por *FERNANDO SANCHEZ MARCOS*

Con el tratado de los Pirineos llegaba en 1659 para Cataluña la ansiada paz, el fin de la lucha con Francia. El azote de la guerra se retiraba de Cataluña, después de veinte años. Se cerraba un período dramático de la historia del Principado, que parecía salir ahora de un mal sueño. Pero las cicatrices estaban ahí como testimonio de la dura realidad: la pérdida del Rosellón y el Conflent; la privación de algunos pocos pero importantes privilegios que socavaban su autonomía respecto a la Corte. Los líderes del Principado van a procurar borrar, en el período siguiente a 1659, las secuelas de esos malos años y tratarán de reconquistar un pasado perdido: la Cataluña anterior a 1640.

Vamos a estudiar a continuación el esfuerzo del Principado por volver a resucitar esa Cataluña anterior a 1640, en una de sus dimensiones más características: la autonomía respecto a la Corte. Y dado el reducido número de páginas de que disponemos circunscribiremos nuestro trabajo únicamente a las gestiones que el Consejo de Ciento realizó en 1660-61, renovando sus intentos anteriores; para conseguir de la Corte la devolución de los privilegios de Barcelona reservados por el Rey en 1652, al reincorporarse Cataluña a la Monarquía hispánica.

Los argumentos dialécticos que el Consejo de Ciento empleará en su ofensiva pacífica van acompañados de razones muy convincentes: la generosa prestación de "servicios" económicos, por parte de Barcelona y todo el Principado, a la Monarquía, desde 1652. Sin embargo la Corte se resiste a estos intentos no sin considerables deliberaciones y dudas.

Vamos a presentar ahora en concreto el desarrollo de esta ofensiva diplomática y la actitud que adopta el Consejo de Aragón, organismo clave que suele influir decisivamente en las resoluciones del Monarca.

Pensamos que este tema tiene un doble interés: en primer lugar se trata de una aportación al conocimiento de la historia de Cataluña en base a documentación

inédita. Ni en las historias generales de Cataluña como la de Soldevila¹, por ejemplo, ni en monografías, se habla de este forcejeo. Solamente, que nosotros sepamos, Carrera Pujal² alude algo a esta problemática. En segundo lugar se refiere a una cuestión importante en la trayectoria de la Monarquía hispánica: las relaciones entre Cataluña y el Gobierno central.

Los "Anales" de Feliu³ y la "Crónica" de Parets⁴ son fuentes que nos proporcionan alguna información sobre este problema, aunque muy reducida. Ha sido el contacto directo con los fondos documentales del Consejo de Aragón, en el Archivo de la Corona de Aragón, quien nos ha dado a conocer ampliamente esta temática. En este filón hay que destacar especialmente el legajo número 216 que contiene un buen número de consultas de los años 1660, 1661 y 1662 las cuales hacen referencia a su vez a otras consultas y memoriales de años anteriores alusivas a este tema. El volumen XVII del "Dietari del Antich Consell Barceloní" y la serie de "Lletres closes", correspondientes a esos años, del Archivo del Instituto Municipal de Historia de Barcelona, han constituido para nosotros fuentes interesantes complementarias. En menor medida, la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional, donde hemos encontrado una valiosa "Instrucción reservada" de Felipe IV para el Marqués de Castelrodrigo con orientaciones para su gobierno como Virrey de Cataluña.

Nada más conocerse en Barcelona el texto del tratado de los Pirineos, publicado oficialmente en la ciudad el 21 de Febrero de 1660, el Consejo de Ciento nombró un embajador extraordinario para que marchara hacia la Corte. La persona elegida fué Pedro de Montaner, "donsell", "sujeto sagaz y de mucha inteligencia"⁵. Oficialmente y cara al virrey Marqués de Mortara, el cometido de Montaner era dar la enhorabuena al Rey por las paces y el casamiento ajustado en la Isla de los Faisanes, el día 7 del mismo mes. Pero desde el primer momento Barcelona perseguía otro objetivo claro y preciso con esta embajada: conseguir que Felipe IV restableciera a la ciudad en el status anterior a 1640. El dar la enhorabuena al Rey era solamente la ocasión, como dice Feliu. Por eso se envió el embajador a pesar de los intentos disuasorios del Virrey, el cual argumentaba que debía evitarse un gasto tan excesivo ya que el Rey agradecería lo mismo la enhorabuena por carta que por medio del embajador. No se hizo caso al Virrey porque la auténtica finalidad era que Montaner "solicítase y suplicase a su Majestad, fuese de su real

¹ SOLDEVILA, F. "Història de Catalunya", vol. III. Barcelona, 1963.

² CARRERA PUJAL, J. "Historia política y conómica de Cataluña", vol. I. Barcelona, 1946, pgs. 240-243.

³ FELIU DE LA PEÑA, N. "Anales de Cataluña...", vol. III. Barcelona, 1709.

⁴ PARETS, M. "De los muchos sucesos dignos de memoria...". En "Memorial Histórico Español", XXV, Madrid, 1893.

Conocida abreviadamente por "Crónica" de Parets.

⁵ PARETS, M. Op. cit., pg.260.

servicio favorecerla, restituyéndola generalmente al mismo estado, con que se hallaba antes del año 1640 dándole motivo para ello el tenor de las paces⁶.

El capítulo en que Barcelona se apoyaba para solicitar ésto era el 55. Se leía en él: "todos los catalanes y otros habitantes de aquella provincia, en virtud del presente tratado... serán efectivamente dejados o restablecidos en la posesión, y goce pacífico de todos sus bienes, honores, dignidades, privilegios, franquezas, derechos, exenciones y libertades, sin poder ser inquiridos, molestados ni inquietados, en general ni en particular, por cualquier causa o pretexto que sea, por razón de todo lo que ha pasado después que empezó la guerra"... de lo que se sigue, razonaba Feliu, "que las ciudades y villas del Principado deben ser restituidas en el goce de todos los privilegios que gozaban antes de la guerra, porque las ciudades no las componen las piedras, si los habitantes".⁷ Según el mismo Feliu, además del tenor de las paces de los Pirineos, el Consejo de Ciento basaba sus esperanzas en que el Rey había insinuado en sus cartas a la ciudad de 4 de Abril de 1654 y 26 de Septiembre de 1657 su inclinación a concederle esa "merced", en cuyo presupuesto Barcelona ofreció al Monarca un donativo de cien mil escudos, a 17 de Diciembre.

¿Compartiría el Consejo de Aragón y la Corte estos razonamientos que Feliu hará más tarde?. Antes de responder a esta pregunta, veamos primero cuáles fueron en concreto las peticiones que hizo Pedro de Montaner en nombre de Barcelona.

Montaner presentó a Felipe IV un largo memorial impreso que en primer lugar "representa los servicios que aquella (la ciudad de Barcelona) ha hecho a V. Majestad desde los últimos de Septiembre de 1652 hasta el año presente de 1660"⁸. Se trata de una circunstanciada enumeración de todos los servicios económicos, contribución en hombres y quebrantos en sus ingresos que Barcelona ha sufrido durante esta época por su colaboración con la Corte. Según este memorial, solamente en pagar los tercios levantados a sus expensas, Barcelona gastó en esos años 224.730 libras, lo que supone una cuarta o quinta parte de sus ingresos. En préstamos no resarcidos y en gastos directos para la atención del ejército real la ciudad desembolsó 432.900 libras. Y el Consejo de Ciento estimaba que el dar alojamiento a la caballería y a los oficiales del ejército le había causado a Barcelona perjuicios que no se remediarían con un millón de libras.

Tras esta primera parte expositiva de los "méritos" de Barcelona, el memorial continúa: "por todo lo cual, en consideración de todos los sevicios, gastos y daños referidos, y a la fidelidad con que ha servido, sirve y servirá a V. Majestad, y a las promesas que fue servido darle de ser restituída en su prístino estado, como se hallaba en el año de 1640, y de honrarla con otras mercedes, como consta de sus reales cartas, una de 24 de Abril de 1654 y otra de 26 de Septiembre de 1657,

⁶ FELIU DE LA PEÑA, N. op. cit., pg. 344.

⁷ Ibidem.

⁸ Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), Sección III: Consejo de Aragón, Legajo 216, 2. pg. 1 del Memorial.

manifestando en ellas el real ánimo, amor y confianza de los habitantes de aquella ciudad..."; se alude seguidamente a la ocasión propicia que se brinda "habiéndose concluido la paz entre V. Majestad y el Rey Cristianísimo", para terminar concretando las "súplicas" de Barcelona. Se refieren éstas a los siguientes puntos:

—Que le Rey mande "sacar toda la gente de guerra que hay en dicha ciudad". Barcelona se ofrece para encargarse de custodiar sus puertas con sus naturales "del modo y manera que será servido V. Majestad disponer".

—"Que sea restituída, goce y posea todas las haciendas, jurisdicciones, gracias, prerrogativas, privilegios y exenciones que le fueron concedidas por V. Majestad y por los demás señores reyes sus antecesores, para que con ésto tenga alivio de tantos trabajos como ha padecido; más posibilidad para acudir al servicio de V. Majestad, y a las obligaciones de sus acreedores, que lo recibirán a muy particular merced, de la real grandeza y clemencia de V. Majestad".

Se pide pues la devolución de los privilegios —militares, económicos y políticos— que Felipe IV se había reservado en 1652. Barcelona trata de recuperar la autonomía de que había gozado hasta 1640, que la convertía de hecho en una especie de ciudad-república unida sólo por débiles lazos a la Corte, y cuyas relaciones con el Rey eran, en la práctica, casi de tú a tú, de soberano a soberano. Entre estos privilegios retenidos por Felipe IV merece una mención especial, por su gran repercusión, el control de las insaculaciones para los cargos del Consejo de Ciento. Aunque no se haga referencia expresa a él en el memorial de Barcelona —quizá buscando una aprobación más fácil— es claro que se trata de uno de los más importantes y más deseados por la ciudad. Efectivamente, cuando se rogó a Pedro de Montaner que expresase por escrito y concretamente lo que Barcelona pedía, éste —tras consultar con el Consell de Cent— respondió que lo que la ciudad suplica es: "que se le manden volver las puertas y custodia de ellas, las baronias con todos los lugares, y las insaculaciones".

Prueba del gran interés de Barcelona en conseguir esta vuelta al status de 1640 es la tenaz insistencia de su embajador en sus peticiones. Sabemos por una consulta de Junio de 1661 que en esa fecha Pedro de Montaner llevaba ya en la Corte 15 meses tratando de conseguir que el Rey accediera a ellas, sin desanimarse por los sucesivos dictámenes desfavorables.

El Rey envió el memorial de Barcelona al Consejo de Aragón para que informase sobre las peticiones contenidas en él, "salvo de lo militar porque esto lo he remitido a la parte donde toca", al Consejo de Guerra lógicamente. Por tanto el Consejo de Aragón debía expresar su opinión sobre la devolución de las baronías y lugares de jurisdicción, y sobre las insaculaciones. Nos consta por la "Instrucción Reservada" de Felipe IV para el Virrey Marqués de Castel Rodrigo, de Diciembre de 1662, que antes de responder a las peticiones de Montaner Felipe IV solicitó informes al Marqués de Mortara virrey de Cataluña, —que tendrían muy en cuenta el Consejo de Aragón, el de Estado y la Junta de Guerra—, al menos "sobre la forma en que... podía quedar segura aquella plaza, que fuese más conveniente a mi servicio". Mortara encareció en su informe la necesidad de construir una ciudadela

o fortificación cerrada en la atarazana para la seguridad y defensa de Barcelona, de la que dependía la de todo el Principado. Este parecer influyó decisivamente en la resolución final del Rey.

Veamos cual fue el dictamen del Consejo de Aragón emitido en consulta de 3 de Septiembre de 1660⁹. Respecto a las insaculaciones; "Parece al Consejo que no se restituyan porque uno de los medios más eficaces para su dependencia y conservación (de Barcelona) es el quedarse con ellas". El ser insaculado para los oficios de la ciudad era una de las más codiciadas aspiraciones de sus naturales, y mientras la Corona siguiera manteniendo en su poder estas insaculaciones —pensaba el Consejo de Aragón— garantizaba la vinculación y la fidelidad a ella de los aspirantes al cargo, "y esto confirma la experiencia, pues lo que era interés de ellos insaculándose los unos a los otros sin dependencia ninguna, hoy con mucho rendimiento acuden a los pies de V. Majestad para gozar de este beneficio, con que reconocen que éste es el camino para lograr sus útiles y mayores convenencias".

En cambio, el Consejo de Aragón se muestra favorable a restituir a Barcelona el señorío y la jurisdicción que ejercía antes de 1640 sobre algunas villas y lugares. Su argumentación es la siguiente: parece lógico que se devuelvan los lugares que tenía a Barcelona, que está "sirviendo con fineza" desde 1652, cuando se le han devuelto sus haciendas —de acuerdo con las paces de los Pirineos— incluso a los vasallos más sediciosos que no han querido reconocer la natural obediencia y se han quedado en Francia. Además, tal como habían escrito ya Don Juan de Austria y el Marqués de Mortara, para alentar a Barcelona a que siga colaborando conviene que "experimente efectos de la real benignidad de V. Majestad con olvido de lo pasado y estimación de lo presente". De esta opinión favorable a la restitución se exceptúa el lugar de Flix "que es plaza que se juzgó siempre por importante, y costó mucha sangre el recobrarla", aunque conviene dar alguna esperanza a la ciudad de conseguirlo en un futuro.

Por último el Consejo de Aragón, aunque no entra en el aspecto militar del control de las puertas de Barcelona, desde el punto político de vista de la cuestión opina que es conveniente disponer las cosas de forma que se combine la seguridad militar de la ciudad y el que no se defrauden ni deterioren sus ingresos por impuestos sobre el tráfico de mercancías —que se percibían en las puertas— los cuales constituían todo el patrimonio y hacienda de la ciudad.

Este que hemos expuesto hasta ahora es el parecer mayoritario del Consejo. Sin embargo, la opinión particular de los consejeros Conde de Albaterra y D. Jorge Castellví se aparta de la común en lo que se refiere a la restitución de los lugares. Su parecer también es negativo en este punto, siendo partidarios de que no se le conceda esta petición ahora a Barcelona, y de que el Rey la mantenga en reserva como prenda, para otorgársela más adelante si contribuyera a la fortificación del

⁹ A partir de aquí se citan textualmente diferentes consultas del Consejo de Aragón cuyas fechas se indican. Todas ellas están tomadas del Legajo 216, 2, mencionado en la referencia anterior.

Principado a satisfacción de la Corte. Si se le entregan ahora los lugares —opinan estos consejeros— enseguida pedirán los otros puntos: las insaculaciones y el control militar, y el Consejo juzga que “son sumamente importantes el no concederlas para el real servicio de V. Majestad”. La consulta que hemos venido comentando está firmada por: el Vicecanciller D. Cristóbal Crespi, el Conde de Albaterra, el regente Villacampa, D. Jorge Castellví, el Marqués de Ariza, y D. José de Pueyo. Figuran también en el encabezamiento del dictamen, aunque no firman, el regente Marta y D. Vicente Moscoso.

Hemos querido presentar con cierto detenimiento esta consulta porque es el punto de partida en la actitud de la Corte ante las peticiones de Barcelona.

El dictamen emitido por los Consejos de Estado y Guerra respecto a la cuestión militar se puede deducir de la resolución tomada sobre este punto por Felipe IV, que consta en las anotaciones marginales a la consulta que comentábamos más arriba. El parecer de estos Consejos debió de ser que era conveniente la presencia de una guarnición real en Barcelona pues el Rey, de acuerdo con la recomendación del Virrey Marqués de Mortara, resolvió “que se redujese a cuartel cerrado, seguro, en las atarazanas la gente que hubiese de quedar en Barcelona, reservando aquello que sea necesario para la comunicación y seguridad del cuartel”.

No obstante, el Rey decidió devolver a Barcelona la custodia de sus puertas y con ello darle la posibilidad de controlar la entrada de mercancías y de cobrar así los impuestos correspondientes. Felipe IV comunicó a Barcelona esta resolución el 23 de Agosto de 1661, aunque Feliu dice expresamente que no llegó a cumplirse.

La consulta del Consejo de Aragón anteriormente estudiada fue el inicio, pero no quedó zanjada con ella la cuestión ante la persistencia del embajador de Barcelona en sus demandas. Leemos en las mismas anotaciones marginales del Rey en la citada consulta: “repite el síndico (de Barcelona) sus instancias en que se restituyan a la ciudad las baronías y las insaculaciones”. Por ello el Rey remitió al Consejo de Aragón su dictamen del 3 de Septiembre de 1660 “para que en estos dos puntos me consulte de nuevo lo que tuviere por más conveniente”.

El nuevo informe del Consejo de Aragón lleva fecha del 5 de Abril de 1661 y es más breve que el primero. Podemos resumir su contenido diciendo que se ratifica en sus opiniones anteriores, endureciendo incluso su postura respecto a las peticiones de Barcelona. Veamos seguidamente los puntos más relevantes de esta consulta.

“En orden a las insaculaciones en que insiste la ciudad se le vuelvan, está el Consejo en el mismo sentir que antes tuvo, de que no conviene concedérselas, por ser uno de los medios más principales y eficaces para tenerla dependiente de V. Majestad y en que consiste su conservación por las razones que en esta parte se representaron a V. Majestad y van referidas en la consulta inclusa, que las juzga el Consejo por relevantes y de gran ponderación para tener a raya a la ciudad”.

Hasta aquí pues la misma argumentación de la consulta anterior, pero seguidamente se añade una nueva razón referida a Valencia y Zaragoza; “que teniendo V. Majestad como tiene las insaculaciones de las ciudades de Zaragoza y Valencia,

si viesen que ahora se volvían las de Barcelona, puede darles justo motivo a pretender lo mismo y cuando se reconoce tan grande utilidad para el servicio de V. Majestad en tener estas insaculaciones, pues es el medio de asegurarle, y en que estriba la dependencia con que es necesario estén aquellos vasallos; siente el Consejo que no sólo no se le vuelvan a Barcelona estas insaculaciones sino que se evite la consecuencia para las demás”.

También en lo que se refiere a las baronías mantiene el Consejo su opinión anterior, recordando así mismo el parecer disconforme sobre este punto de dos de sus miembros.

La consulta está firmada por el Vicecanciller, Conde de Robres, D. Pedro Villacampa, D. Jorge de Castellví, Marqués de Ariza, D. Vicente Moscoso, D. José de Pueyo, D. Luis de Exea, y D. José Romeu.

La apostilla de Felipe IV a la consulta dice que en cuanto a lo militar ha comunicado ya al Consejo la resolución que ha tomado, y en los dos puntos que ahora se le consultan, sobre el de las insaculaciones “quedo advertido de lo que el Consejo me representa y quedo mirándolo”; y en cuanto a las baronías “exceptuando a Flix y la Palma, he resuelto hacer gracia a la ciudad de las demás como me lo suplica”.

En este momento, de las tres peticiones concretas que Barcelona había solicitado: control de sus puertas por ella misma, devolución del señorío sobre sus lugares, e insaculaciones, había tenido éxito, relativo al menos, en las dos primeras, estrellándose por el contrario la tercera contra una firme oposición del Consejo de Aragón. Sin embargo, el Rey “quedaba mirándolo”. El asunto estaba todavía sobre el tapete. Felipe IV se debatiría entre la opinión negativa del Consejo de Aragón y la insistencia tenaz del embajador de Barcelona.

Pero el Consejo de Aragón no solamente no cede en su postura sino que se muestra cada vez más decididamente opuesto a la devolución de las insaculaciones a Barcelona. En una consulta de 29 de Mayo de 1661 —firmaba por los mismos de la anterior— dice: “sería de grande perjuicio al servicio de V. Majestad que las insaculaciones se le volviesen a la ciudad como las tenía antes, ni en todo ni en parte alguna de ellas, por ser el único medio para conservar aquellos vasallos en la real obediencia de V. Majestad”. El Consejo reforzaba incluso esta opinión con argumentos históricos: “y lo entendió así el Sr. Rey Don Fernando el primero de Aragón en las de la ciudad de Zaragoza pues para recobrarlas de ella se valió de tantas industrias y aplicó tantas diligencias personales con aquellos ciudadanos...que fue ésta la cosa más señalada que ordenó en su reinado, de que se reconoce cuanto debe V. Majestad estimar el tenerlas”.

El Consejo era partidario pues de que se le dijera claramente a Barcelona que no se le habían de conceder las insaculaciones, para que desistiera de esta pretensión. Sin embargo, la decisión del Rey, expuesta al final de esta misma consulta, no fue tan tajantemente negativa. Aunque se atiene en lo esencial al parecer del Consejo de Aragón, deja entrever una esperanza cara al futuro. “Y en cuanto a las insaculaciones —dice— se podrá responder a la ciudad y al síndico (de Barcelona)

que puesto que las de Aragón y Valencia corren en la misma forma, parece que de presente no conviene hacer ninguna mudanza”.

Respecto a las baronías la decisión final del Rey fue la siguiente: “Mi intención ha sido y es, de hacer merced a la ciudad de Barcelona de todas las baronías con la utilidad que procede de ellas, pero en las villas de Flix y la Palma tanto el gobierno militar como político ha de correr por los gobernadores que yo nombrare”.

A la vista de estos dictámenes podría parecer que la cuestión estaba zanjada, y sin embargo no fue así. No conocemos con exactitud las razones por las que el Consejo de Aragón no despachó al embajador de Barcelona comunicándole la resolución real tomada sobre la consulta del 29 de Mayo de 1661. Quizá porque los términos un tanto dubitativos empleados por el Monarca sugerían la posibilidad de un cambio en la decisión y el Consejo decidió esperar acontecimientos. El hecho es que, aproximadamente un mes más tarde, el 26 de Junio, hay nueva consulta del Consejo de Aragón —firmada por los mismos de la del 29 de Mayo, menos D. Vicente Moscoso— apremiando al Rey para que decida definitivamente, pues “quince meses ha que está aquí el síndico de Barcelona a la solicitud de la resolución de V. Majestad en las súplicas de aquella ciudad”; quince meses a razón de 300 escudos por mes —un salario excesivo en opinión del Consejo— venía siendo un enorme gasto para Barcelona sobre todo cuando estaba debiendo más de dos millones de libras, “además de los censos ordinarios, que con los gastos exceden a sus entradas”. Pero junto a los extraordinarios dispendios que le estaba suponiendo el mantener a su embajador extraordinario, había otra razón por la que los miembros del Consejo de Aragón deseaban que la estancia en Madrid de Pedro de Montaner terminara cuanto antes: en Barcelona los ánimos se habían dividido en torno a su gestión y “el Consejo tiene entendido que muchos descan se vuelva, y otros que no”.

Ante este apremio el Rey se ratifica en su decisión anterior: “tengo ya respondido a la consulta última que el Consejo me hizo sobre estas materias del 29 del pasado (Mayo de 1661) con que parece quedará eternamente despachado el síndico”.

Da la impresión de que esta repuesta cerró la discusión del tema por parte de la Corte y fue el punto final a estos quince meses de forcejeo de Barcelona.

Sin embargo de la consulta del Consejo de Aragón de 29 de Marzo de 1662 parece deducirse que aún estaba entonces el síndico de Barcelona en Madrid. Y ésto se confirma con las palabras del propio Felipe IV en la “Instrucción Reservada” escrita en Diciembre de 1662 para el nuevo virrey de Cataluña Marqués de Castelrodrigo¹⁰. Se dice en ella que se ha considerado —la Junta de Estado sería sin duda la que decidió ésto— “ser de congruencia a mi mayor servicio que dicho síndico (Pedro de Montaner) se quede aquí (en la Corte) y no vaya a aquel Principado hasta que vos (el nuevo virrey) esteis allá ejerciendo vuestro cargo; y he

¹⁰ Archivo Histórico Nacional (Madrid), Sección de Estado, Libro 103.

resuelto se le diga así en mi nombre y que vos llevais autoridad para tratar con Barcelona y aquel Principado todo lo que fuere mayor servicio mío y beneficio suyo". Probablemente la Corte desconfiaba de Montaner, un hombre muy hábil, y quería evitar que antes de la llegada del nuevo virrey alentara en Barcelona un ambiente de descontento por las negativas de la Corte a algunas de las peticiones de la ciudad creando problemas de entrada a un virrey que no conocería por experiencia la aguja de marcar barcelonesa. Efectivamente, Montaner no regresó a Barcelona hasta 1663.

Sabemos por el "Dietari del Antich Concell Barceloni" que en el Consejo de Ciento de 23 de Agosto de 1661 se leyó la carta de Felipe IV respondiendo a las peticiones de Barcelona. Su contenido era el que conocíamos por las anotaciones del Rey a las consultas del Consejo de Aragón: Felipe IV dejaba francas las puertas de la ciudad, quitando de ellas las guarniciones —que se alojarían en cuartel cerrado dado por la ciudad—, aunque se reservaba algunos lugares concretos.

La resolución del Consejo de Ciento al conocer estas decisiones¹¹ fue ponerse en comunicación con el Virrey para agradecerle su mediación y enterarse de cuáles eran las obras que la ciudad debía ejecutar en las atarazanas para convertirlas en cuarteles cerrados, tal como el Rey ordenaba. Pero el Virrey no quiso ser más explícito que la carta de Felipe IV respecto a este asunto, sin duda por miedo a malinterpretar las intenciones de la Corte.

El 9 de Enero de 1662 se leyó en el Consejo de Ciento una carta del embajador de Barcelona en la Corte, Pedro de Montaner, y juntamente con ella un memorial que "dit senyor embaixador doná a sa magestat".¹² Este memorial, cuya copia se inserta en el apéndice del volumen XVII del "Dietari del Antich Consell Barceloni", es una relación resumida de las gestiones hechas por Pedro de Montaner y de su resultado. Fue escrito por él mismo para justificar su comportamiento y exculparse de la velada acusación —que se contenía en una carta de Felipe IV a la ciudad— de que no había transmitido con toda fidelidad a Barcelona las resoluciones que el Rey iba tomando sobre sus pretensiones. El fin del memorial era "informar de nuevo de todo lo que ha obrado, y de las atenciones con que ha procedido en todo lo que se le ha advertido, y de lo que ha juzgado podía hacer en servicio de V. Majestad"¹³.

Este escrito es interesante en un doble sentido: de una parte, nos ayuda a precisar el desarrollo de las gestiones de Barcelona para conseguir la vuelta al status de 1640 y la respuesta de la Corte; de otra, nos hace ver la importante intervención en este problema no sólo del Consejo de Aragón y del Rey, sino de otras personas y corporaciones, especialmente de Don Luís Méndez de Haro y del Consejo de Estado.

El documento refleja también la queja del embajador de Barcelona de que no

¹¹ "Dietari del Antich Consell Barceloni", vol. XVII, pg. 125.

¹² op. cit., pg. 163.

¹³ op. cit., pg. 562.

se le ha dado contestación por escrito a los distintos memoriales que en nombre de la ciudad presentó al Rey. En consecuencia sus escritos y memoriales se tenían que basar en los avisos extraoficiales que Barcelona tenía por su síndico de las decisiones que se iban tomando en la Corte, y no en documentos fehacientes. Así a 12 de Febrero de 1661 Pedro de Montaner tuvo noticia de palabra de Don Luís de Haro de la intención del Rey respecto a lo militar: devolver a Barcelona la custodia de la mayoría de sus puertas y alojar la guarnición en un cuartel en la atarazanas. La ciudad ordenó entonces a su embajador dar las gracias a Felipe IV y pedir más aclaraciones —“con diferentes y repetidos memoriales”— sobre las obras que debía hacer en las atarazanas, pero no obtuvo ninguna respuesta.

En Mayo de este mismo año ya se conocía en los Consejos de la Corte la decisión tomada por el Rey sobre las peticiones de Barcelona, pero ésta “no tuvo ni se le dió por algún Consejo noticia de la resolución” oficialmente. Con todo, al enterarse de modo oficioso de la decisión, menos favorable de lo anticipado por Haro, Barcelona remitió al Valido un memorial informándole de todas las gestiones efectuadas e insistiendo en que no era necesaria otra seguridad “para la defensa de la ciudad que la de los corazones de aquellos vasallos”. El memorial surtió su efecto y la Junta de Estado acordó que la construcción del cuartel de las atarazanas se haría sin tener fortificación contra la ciudad ni en su daño. Pero de esta decisión Barcelona sólo tuvo noticia por las averiguaciones particulares de Montaner, y no por ninguna comunicación oficial. A pesar de sus esfuerzos Montaner tampoco consiguió copia del documento sobre el particular recibido por el Consejo de Guerra. Por todo ello Barcelona volvió a insistir en distintos memoriales en que se le comunicasen oficialmente las resoluciones tomadas sobre sus peticiones. La respuesta fue que el Rey había decidido que le llegasen estas noticias a través del Virrey, Marqués de Mortara.

Aunque Montaner no tenía más respuesta oficial por escrito ni otras informaciones precedentes de los ministros que las de 12 de Febrero, como las noticias sobre las deliberaciones de los Consejos sobre las pretensiones de Barcelona eran de dominio público en la Corte, el embajador de la ciudad optó por ir informando al Consejo de Ciento de todo lo que sabía extraoficialmente. Así el 16 de Julio avisó a Barcelona de que en breve le llegaría carta del Rey con la resolución tomada. En efecto, a pesar de que esta carta no le fue entregada al Consejo de Ciento por el virrey Marqués de Mortara hasta el 22 de Agosto, había sido despachada en Madrid el 16 de Julio y el Consejo de Ciento lo sabía, por lo que ordenó a Montaner que insistiese en la Corte para que se le diera cuanto antes la carta ya remitida.

Ya hemos indicado anteriormente —y el memorial de Montaner nos lo confirma— que esta carta de Felipe IV de Julio-Agosto no fue el punto final. El punto final de este largo forcejeo diplomático entre Barcelona y la Corte lo constituyó, parece ser, otra misiva del Rey a la ciudad de Barcelona, despachada por el Consejo de Aragón el 1 de Octubre de 1661. En ella Felipe IV se ratificaba en su resolución anterior, con las siguientes palabras: “Y reconociendo que en la última resolución que tengo tomada con tanta premeditación, no hay motivo que

obligue a alterarla, me ha parecido responderos en ésta, remitiéndome a la que mandé escribiros en la referida orden de dieciseis de Julio, sobre el cuartel seguro, y cerrado, que se ha de hacer en el tarazanal para asegurar esa ciudad de cualquier accidente popular, y aliviarla del alojamiento de los soldados". Y a continuación escribía las siguientes palabras que obligaron al síndico de Barcelona a exculparse en el memorial que hemos comentado páginas atrás: "ésta es la intención con que siempre se ha ido, y en que siempre se ha hablado con claridad, y corrido de acuerdo con el síndico, el cual debiera haber avisado en la misma conformidad para que no se pudiese entender que se hacía novedad"¹⁴.

Hemos expuesto anteriormente el desarrollo y resultado de la ofensiva diplomática de Barcelona en la Corte, en 1660 y 1661, encaminada a recuperar su status constitucional anterior a 1640. Lo hemos hecho en primer lugar a través de las consultas del Consejo de Aragón y después aportando las informaciones que nos ofrece la documentación del Consejo de Ciento. Ello ha podido dar lugar a cierta complejidad en la exposición. Pero nos parece que esa cierta complejidad traduce de algún modo el complicado proceso que desencadenó en la Corte la ofensiva diplomática de Barcelona. El solapamiento de competencias entre los Consejeros de Estado, Guerra y de Aragón, y su concurrencia con la amplia intervención del valido del Rey, entonces D. Luís de Haro, en cualquier asunto que —como éste— fuera relevante, hacen muy difícil una exposición lineal y sencilla.

Y ahora, puesto que hemos dedicado buena parte de este trabajo a presentar las distintas consultas en que el Consejo de Aragón se ocupa de las peticiones de Barcelona, veamos qué conclusiones cabría sacar del modo en que el citado Consejo aborda esta problemática.

Parece que ante todo lo que preocupa al Consejo de Aragón es asegurar firmemente el poder real en Barcelona. Expresiones como "la dependencia de la ciudad", "conservar aquellos vasallos en la real obediencia", "tener a raya a la ciudad", apuntan todas en este mismo sentido. Y para conseguir este objetivo, el control de las insaculaciones del Consejo de Ciento —y a través de ellas de una parte decisiva de la elite gobernante del Principado— se ve como uno de los principales medios. Se llega incluso a decir que es el único, y se encarece sobre manera la importancia que tiene para la Corona conservar ese privilegio retenido por Felipe IV en 1652.

Da la sensación de que en el fondo de esta visión de las relaciones entre la Corte y Barcelona late el temor de una nueva pérdida de la ciudad, de un nuevo levantamiento como el de 1640. Parece como si los sucesos de 1640-52 no se hubieran borrado aún en absoluto de la memoria de los Consejeros y como si en su fuero interno pusieran en entredicho la fidelidad a la Corona de Barcelona o, para ser más precisos, de la oligarquía barcelonesa que gobierna el Principado. Y los miembros del Consell de Cent, que eran conscientes de ello, lo lamentan en la

¹⁴ Ibidem.

correspondencia con su embajador en Madrid¹⁵. La herida abierta en 1640 no se ha restañado todavía veinte años después. En la Corte impera una cierta desconfianza hacia Barcelona a pesar de las manifestaciones oficiales contrarias. Pensamos que ésta es la razón de fondo de esa obstinada negativa del Consejo de Aragón a conceder a Barcelona la devolución de las insaculaciones.

La insistencia del Marqués de Mortara, del Consejo de Guerra y del propio Felipe IV en la necesidad de mantener una guarnición real en un cuartel seguro en la ciudad, nos habla también de ese mismo temor. Ya hemos hecho alusión a la "Instrucción reservada" que el Rey dirigió en 1 de Diciembre de 1662 al Marqués de Castelrodrigo dándole directrices para su virreinato en Cataluña, en que se expone la opinión de su antecesor en el cargo, Marqués de Mortara, sobre la importancia de asegurar con una guarnición de hasta 2.000 infantes y 400 caballos el control militar de Barcelona, ponderando que en su seguridad consistía la de todo el Principado. Es preciso, decía esta "Instrucción", no echar en saco roto la experiencia de los "daños y peligros que ha padecido el Principado con el movimiento de los segadores y pescadores que le alteraron", y evitar que se repitiera.

Esta guarnición no es tanto un medio de controlar la oligarquía gobernante como de garantizar que no se produzca ese tan temido "accidente popular", alusión velada a una posible revolución. En este aspecto, la Corona asume así el papel clásico en el Antiguo Régimen de fiel guardián del orden social existente.

En otro trabajo¹⁶ hemos desarrollado nuestra opinión de que, en cierto sentido, a partir de 1653 comienza una nueva fase en las relaciones entre Barcelona y la Corte, ya que tras la reincorporación de Barcelona a la Monarquía hispánica en 1652 hay importantes innovaciones constitucionales que afianzan el poder de la Corona en Cataluña y en especial en Barcelona. En este estudio hemos tratado una temática muy conexas con la de aquel: los intentos de Barcelona de conseguir que el Rey anulara esas innovaciones. La decisión final de la Corte respecto a esas peticiones de la ciudad significa una ratificación de la postura adoptada en 1652: ante todo la "quietud" y la "seguridad" de Barcelona, "quietud" y "seguridad" que equivalían para la Corte a firmeza del poder real; después, el mantener todo lo posible los privilegios de la ciudad.

Así el Consejo de Aragón recomienda y Felipe IV decide devolver a Barcelona la jurisdicción sobre sus antiguas baronías, con alguna excepción. Igualmente, porque ello no obstaba a su control militar y político, la Corte resuelve arbitrar un sistema de vigilancia de las puertas de la ciudad compatible con que el Consejo de Ciento pudiera percibir todos los ingresos a que tenía derecho, según sus privilegios tradicionales, mediante los impuestos sobre mercancías que entraban en Barcelona.

¹⁵ Archivo del Instituto Municipal de Historia de Barcelona, "*Lletres closes*", 1661, fol. 126.

¹⁶ "*El nuevo status de Barcelona tras su reincorporación a la Monarquía hispánica en 1652*". En "*Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*", vol. I. Universidad de Valencia, 1975. pgs. 597-609.

Considerando en conjunto el desarrollo y el resultado de estos intentos de Barcelona de recuperar en 1660-61 su status constitucional anterior a 1640, podemos afirmar quizás que se ha invertido el sentido de las relaciones entre la Corte y el Principado vigente en la época de Olivares. Entonces era la Corte quien solicitaba de Cataluña dinero y hombres para la guerra, y pedían para ello que se prescindiera de las constituciones que pudieran dificultar el empeño. A partir de 1652 es el Principado, y más específicamente Barcelona, quien toma la iniciativa y mediante una generosa cooperación económica con la Corte, a la que hemos aludido al comienzo de este trabajo, trata de conseguir del Rey la devolución de los privilegios constitucionales retenidos en 1652. Antes de 1640 era el Principado el que negociaba desde una posición ventajosa, después de 1652 es la Corte. Y sin embargo en las sucesivas actitudes tanto de la Corte como del Principado se observa una notable coherencia: la fidelidad al pactismo autonomista por parte de Cataluña; el intento de acrecentar el poder central en el Principado, por parte de la Corte.

Hemos considerado hasta ahora la ofensiva diplomática de Barcelona en 1660-1661, en su desarrollo concreto, y en su sentido en el marco de la trayectoria de las relaciones entre la Corte y el Principado. Veamos para terminar cuál fue el eco encontrado en Barcelona por las decisiones de la Corte respecto a las peticiones presentadas por Montaner, el embajador de la ciudad.

Hemos expuesto ya que las resoluciones de la Corte fueron finalmente favorables a algunas de las demandas de Barcelona: en el tema de las baronías de la ciudad, y hasta cierto punto en el del autocontrol de sus puertas. Sólo hasta cierto punto pues no se accedía a la petición de que se retirara de la ciudad la guarnición real. En cambio fue rotundamente negativa la respuesta respecto a la devolución de las insaculaciones. Y esta desilusionadora contestación en un tema crucial dividía los ánimos en Barcelona.

De la consulta del Consejo de Aragón de 29 de Marzo de 1662 se desprende que en el Consell de Cent existía un grupo que se había resignado a no conseguir las insaculaciones y se mostraba dispuesto a colaborar con la Corte pese a ello, sin exigir condiciones explícitas a cambio. Sin embargo había también otro cuya postura era más firme ante Madrid y que deseaba seguir porfiando para obtener las insaculaciones aprovechando para ello cualquier futura petición de la Corte. El virrey, Marqués de Montara, dirá refiriéndose a sus componentes que "se atraviesan a cuanto toca al servicio de V. Majestad".

La ocasión esperada por los partidarios de continuar la lucha para conseguir las insaculaciones se presentó cuando el Rey ordenó a Barcelona "que cancelasen los créditos del Rey Cristianísimo de los préstamos que le hizo (la ciudad) en tiempo de la guerra". El grupo que el Consejo de Aragón llama "los desafectos" votó entonces que Barcelona hiciese ese servicio con la condición de que el Rey le concediese todo lo que había pedido a través de su síndico. Aunque triunfó el parecer de los partidarios de otorgar el servicio sin condiciones, "los desafectos" consiguieron que la carta para el Rey comunicándole ésta resolución, acompañada

de la relación del importe de los préstamos, no se enviara a la Corte a través del virrey sino del síndico de Barcelona en Madrid. La finalidad de esta maniobra era sin duda ejercer una nueva presión moral indirecta sobre el Rey, con la esperanza de que recompensara adecuadamente a la ciudad.

También por esta misma consulta del 23 de Marzo de 1662 sabemos que “por los Consellers de Barcelona se hacen algunas informaciones secretas contra las acciones de dicho marqués (el Virrey)”. Todo ello nos habla de un cierto clima tenso en las relaciones entre el Virrey y el Consejo de Ciento, al que no podía ser ajeno el resultado más bien negativo de las gestiones de Montaner. Muy probablemente la clase gobernante barcelonesa pensaría que, para compensarle en cierto modo de la amputación del Rosellón sufrida en la paz de los Pirineos, lo menos que podía hacer la Corte era acceder a las peticiones del embajador de Barcelona, avaladas además por tan cuantiosos desembolsos. El doble desengaño del tratado de los Pirineos y del fracaso de las tentativas de Montaner en su punto clave —las insaculaciones— explicaría el distanciamiento respecto de la Corte de un sector importante de la élite política barcelonesa.